

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Petición de herencia

Radicado N° 1100131-10-027-2020-00306-00

Demandantes: DERLY ARACELY y ALVARO ENRIQUE HERNÁNDEZ VELA

Demandados: ORLANDO e ISIDORO HERNÁNDEZ VALERO

Asunto: Audiencia virtual (Acuerdo PCSJA-20 11567 del CS de la J, conc. arts. 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:36 pm del 28 de junio de 2021

Fin audiencia: 03:05 pm del 28 de junio de 2021

COMPARECIENTES: Derly Aracely Hernández Vela C.C. 1.012.367.688 y Álvaro Enrique Hernández Vela C.C 80.203.435 y su apoderada: Dra. Luz Mary Rincón Duarte C.C. 39.737.827 y T.P 83.484 del C S de la J; Orlando Hernández Valero C.C. 19.452.010, Isidoro Hernández Valero C.C. 4.290.235 y su apoderado: Dr. Marx Eduardo Rodríguez Rojas C.C. 1.018.402.937 y T.P 306.626 del C.S de J.

El Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo alcanzado por las partes DERLY ARACELY y ÁLVARO ENRIQUE HERNANDEZ VELA y ORLANDO e ISIDORO HERNANDEZ VALERO, respecto de la pretensión de petición de herencia y en consecuencia,

SEGUNDO: se DECLARAR que DERLY ARACELY y ÁLVARO HERNÁNDEZ VELA, identificados con las c.c. 1012367688 y 80203435 tienen vocación para suceder y por ende derecho a recoger la cuota parte que le correspondía al fallecido ÁLVARO HERNÁNDEZ VALERO en la sucesión de su difunto padre JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SIERRA.

TERCERO: DECLARAR en consecuencia ineficaz el acto de partición y adjudicación de los bienes del causante JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SIERRA contenido en la escritura pública 1361 del 22 de julio de 2019, extendida ante la Notaría 76 del Círculo de Bogotá y por ende la cancelación de la inscripción del instrumento en los folios inmobiliarios respectivos. Oficiar a la autoridad registral respectiva.

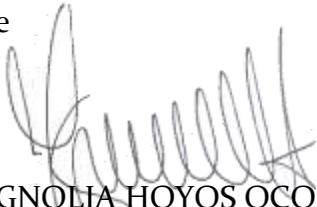
CUARTO: ORDENAR en consecuencia, REHACER la partición dentro del proceso de sucesión del señor JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SIERRA, para que en ella sean tenidos en cuenta los herederos DERLY ARACELY y ÁLVARO HERNÁNDEZ VELA identificados con las c.c. 1012367688 y 80203435.

QUINTO: ORDENAR a los demandados ISIDORO y ORLANDO HERNÁNDEZ VALERO, restituir a la masa sucesoral del extinto JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ SIERRA los bienes herenciales que les fueron adjudicados en el proceso de sucesión tramitado en la Notaria 76 del Círculo de Bogotá, según escritura pública 1361 del 22 de julio de 2019.

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: EXPÍDANSE las copias de la presente providencia y desglósense las documentales aportadas por las partes si a ello hubiere lugar.

OCTAVO: ARCHÍVESE el expediente


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d9fddbbo-6c78-48ff-afcf-b876c83idf59?vcpubtoken=9b050d24-141f-4434-a25a-57a3aa32e4e0>

